I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8553 Decreto n.º 304/2017, de 20 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación AVIDA para la ejecución del Proyecto de Prevención y Atención Integral a víctimas de agresiones sexuales y/o abusos sexuales.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El artículo 40.2 de la mencionada Ley 7/2007, en la redacción dada por la Ley 11/2016, de 15 de junio, establece, formas de la violencia machista y manifestaciones de la violencia contra las mujeres admitiendo, no solo las que enumera el propio artículo, sino cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal.

El Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9, determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias en materia de políticas de mujer, mientras que el artículo 5 del Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, atribuye a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades las competencias de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la sensibilización, prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

Asimismo, le corresponde desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación, mediante la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, sin perjuicio de las competencias que en esta materia estén atribuidas a otras Consejerías u organismos autónomos de la Administración Regional.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario avanzar en la atención integral a las mujeres víctimas de agresión

sexual, así como en la prevención de la violencia sexual. Se pretende con ello dar una respuesta integral, especializada y continuada a las mujeres que sufren la violencia sexual; mejorar los conocimientos, habilidades y competencias profesionales del personal de distintos recursos especializados en violencia de género, así como de los no especializados (educativos, sanitarios y sociales); prevenir las agresiones sexuales, mejorando el conocimiento sobre este tipo de violencia, así como de las señales de alerta y los recursos y herramientas de apoyo, realizando campañas de difusión dirigidas a la población en general, prestando especial atención a jóvenes y adolescentes.

Así, como acción específica, se han incluido créditos en 2017 destinados a financiar este proyecto, como línea de acción subvencionable dentro del Proyecto de Prevención y Atención Integral a Víctimas de Agresiones Sexuales y/o Abusos Sexuales, financiada en su totalidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, tal y como se recoge en la Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017 del crédito de 700.000 euros para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género, y del crédito de 2.000.000 de euros para programas de apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, se hace necesario el desarrollo de actuaciones para la prestación de este servicio de atención integral a mujeres víctimas de agresión sexual, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante la concesión de esta subvención directa a la Asociación AVIDA, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues se considera que concurren circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento, en el régimen de concesión aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la "Asociación contra la Violencia Doméstica de la Región de Murcia" (AVIDA),

2. La finalidad de la subvención es establecer las líneas generales de actuación y poner en marcha el Servicio de Prevención y Atención Integral a Víctimas de Agresiones Sexuales y/o Abusos Sexuales

3. La prestación de los servicios citados resulta de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a avanzar en la atención integral a las

mujeres víctimas de agresión sexual, así como en la prevención de la violencia sexual.

Artículo 2.- Financiación.

El importe máximo de la subvención será de 99.765,00 €, y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM, siendo financiada en su totalidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 4.- Beneficiaria.

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este decreto, la "Asociación contra la Violencia Doméstica de la Región de Murcia" (AVIDA), siempre que reúna los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incursa en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación presentará en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable, de acuerdo con el modelo Anexo I.

- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

- Proyecto de prevención y atención integral a víctimas de agresiones sexuales y/o abusos sexuales.

- Documento de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo Anexo II.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página https://sede.carm.es. Toda la documentación

deberá ser firmada electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la asociación, se presumirá autorizada la consulta por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se declarará que dicha asociación ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Haber realizado la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9 de este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y materiales empleados en la difusión de la actividad subvencionada que ésta se ha realizado en colaboración con la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto habrá de emplearse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Las entidades beneficiarias que desarrollen proyectos con menores de edad deberán aportar una declaración responsable en la que conste que todo el personal contratado y las personas voluntarias que participan en los mismos, cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

2. En todo, caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la institución beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 6. Servicios susceptibles de subvención.

1. Los servicios deberán estar destinados a la atención integral a las mujeres víctimas de agresión sexual, así como en la prevención de la violencia sexual en la Región de Murcia. En concreto, está dirigido a los siguientes grupos de interés:

a) Mujeres víctimas de violencia sexual como beneficiarias directas del servicio de atención integral y especializada.

b) Profesionales de recursos especializados en violencia de género, con la finalidad de mejorar en la detección y derivación de casos que requieran de una atención especializada por tratarse de violencia sexual.

c) Profesionales de recursos no especializados (educativos, sanitarios y sociales), con el objeto de recibir formación en sensibilización, prevención y actuación en casos de agresiones sexuales.

d) Entorno afectivo de las mujeres agredidas y personas allegadas, con la finalidad de que las personas de la red apoyo afectivo de la mujer puedan formar parte de su proceso de recuperación.

e) Ciudadanía en general, con el objeto de ampliar el conocimiento de este tipo de agresiones que será dirigida especialmente a las poblaciones diana.

2. Las líneas de actuación estarán dirigidas a:

a) Capacitación de profesionales implicados en la atención y derivación de los recursos de atención a las víctimas de agresiones sexuales y/o abusos sexuales de otras CCAA.

b) Búsqueda activa de casos.

c) Asistencia integral psicológica, social y jurídica a mujeres víctimas de agresión sexual y/o abusos sexuales.

d) Sensibilización y prevención en el área educativa y población en general.

3. Actuaciones concretas que, de manera complementaria, formarán parte del proyecto integral de prevención e intervención de agresiones sexuales:

a) Creación de un servicio de información, orientación e intervención para situaciones de agresiones y/o abusos sexuales.

b) Puesta en marcha de un equipo multidisciplinar compuesto por profesionales de las áreas de psicología, educación social, asesoría jurídica y trabajo social que realizará una labor de información y atención integral a las mujeres víctimas de violencia sexual. Este equipo realizará una valoración inicial del caso, así como la intervención precisa y un seguimiento continuado, en coordinación con otros recursos que participan en el proceso de atención a estas mujeres.

c) Formación especializada dirigida al equipo profesional que formará parte del equipo de atención integral a mujeres víctimas de agresión sexual y la Red de Recursos de violencia de Género.

d) Realización de una acción formativa intensiva con el fin de transferir buenas prácticas de intervención multidisciplinar de Otras Comunidades Autónomas a la Región de Murcia. Así, se garantizará que el equipo descrito en el punto anterior desarrolla su labor con unos estándares en la prestación del servicio a las víctimas. Esta formación incluirá a profesionales de la Red de Recursos de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

e) Realización de charlas de prevención contra las agresiones sexuales en el ámbito educativo y difusión de los nuevos servicios, así como la de recursos ya existentes entre la población juvenil.

f) Puesta en marcha de un programa de prevención de agresiones sexuales en los centros educativos, que incluirá también información relativa a la prevención de agresiones sexuales.

g) Realización de actuaciones de prevención sobre agresiones sexuales dirigidas a la población a cerca de la violencia sexual.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos directos de personal.

Se subvencionará hasta el 100 % de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la realización de la ejecución del proyecto, siempre que se trate de costes en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

b) Gastos indirectos de personal.

Se subvencionarán los costes del personal necesario para el adecuado desarrollo del proyecto que no tenga relación directa con la realización de las actividades previstas en el mismo.

c) Materiales.

Se subvencionará el coste de cualquier material fungible didáctico, u otro, necesario para el desarrollo del proyecto.

d) Acciones de información y difusión.

Se subvencionarán aquellas acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones del proyecto.

e) Seguros.

Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las/los participantes en las actividades.

f) Gastos por viajes

Se incluirán los gastos y dietas derivadas de los desplazamientos relacionados con la ejecución del proyecto.

Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. El pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

2. El plazo de ejecución de los proyectos abarcará desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017.

3. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales

o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

3. En el plazo establecido se presentará un modelo de memoria justificativa que comprenderá:

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto, según modelo propuesto en el Anexo III de este decreto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- b.1 Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Se utilizarán los siguientes modelos de justificación:

* Desglose de gastos ejecutados

* Relación de gastos de personal contratado

* Certificación contable de justificantes de gasto

* Relación general de liquidación de gastos de viaje

* Liquidación individual de gastos de viaje

b.2. Documentos originales acreditativos y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, factura, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

4. De acuerdo con el artículo 74 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el

alcance establecido en el presente decreto, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente decreto.

Artículo 10.- Incumplimientos

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

b) El documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención concedida con arreglo a este decreto, se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 20 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D., (Decreto 35/2017, de 16 de mayo. BORM de 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D./Dª.:……con N.I.F.: ……..en calidad de representante legal de la Entidad…… con C.I.F.:……., y domicilio en…… municipio……., código postal……..

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la Entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

a Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

d Estar incursa, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los

supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

II. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas).

AUTORIZO a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a consultar de forma electrónica o por otros

medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes los datos personales relacionados a continuación:

- Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente con AEAT: Solicitud de ayudas y subvenciones

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla

❑ **No Autorizo** al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos acreditativos siguientes:

❑ Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM
❑ Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
❑ Certificado de estar al corriente con AEAT: Solicitud de ayudas y subvenciones

En caso de no conceder autorización a la Administración, la Entidad Local tendrá que presentar esta documentación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto nº 199/2017, de 5 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

ANEXO II

D._____, representante de la "Asociación contra la Violencia Doméstica de la Región de Murcia" (AVIDA), acepto la subvención por importe de _____ euros, de conformidad con el DECRETO Nº_____/2017 DE _____, de concesión directa de una subvención a la Asociación AVIDA para la ejecución del proyecto de prevención y atención integral a víctimas de agresiones sexuales y/o abusos sexuales.

Fdo.